

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba prorrogar la contratación del personal que presta sus servicios en este órgano electoral.

Vista la propuesta que presenta la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la prórroga de contratación del personal que presta sus servicios en este órgano electoral, comprendiendo dicha ampliación el período del primero (1°) de febrero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cinco (2005), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal de dos mil cinco (2005), de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 2 y 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 63, párrafos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral, para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio

Profesional Electoral, el cual quedará sujeto a lo que establece la legislación aplicable.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el instituto tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.

4. El artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

5. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios

para que se cumplan sus atribuciones; y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.

6. El artículo 32, párrafo 1, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo que no forme parte de la función electoral.

7. La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, mediante Decreto número 74, publicado en el Suplemento número 3 al número 102 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco (2005) para el Estado de Zacatecas, entrando en vigor el día primero (1º) de enero del presente año. En el artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Estado, se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de sesenta y seis millones treinta y tres mil ochocientos doce pesos cero centavos (\$66'033,812.00) en moneda nacional, presupuesto del cual se destinó la cantidad de veinte millones doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos (\$20'292,562.56) moneda nacional, para los gastos ordinarios programados para el ejercicio fiscal del dos mil cinco (2005) del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

8. El diez (10) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la contratación del personal que prestaría sus

servicios en este órgano electoral durante el mes de enero del año dos mil cinco (2005).

9. .En reunión de trabajo del veintiuno (21) de enero del año en curso, los Consejeros Electorales, atendiendo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil cinco (2005) del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determinaron prorrogar la contratación del personal que presta sus servicios en este órgano electoral, personal que se lista en el anexo que se agrega al presente.
10. La prórroga de la contratación del personal que refiere el anexo, será del primero (1º) de febrero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cinco (2005). Personal que se hace necesaria su contratación para la ejecución de los fines que le encomiendan la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral, la Ley Orgánica del propio Instituto Electoral, así como el Programa de Actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil cinco (2005).

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuenta con un Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de dos mil cinco (2005) por la cantidad de veinte millones doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos (\$20'292,562.56) moneda nacional el cual permite que este órgano electoral pueda contratar personal que coadyuve a la concreción de las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General para el año dos mil cinco (2005).

Segundo.- Que según lo dispone el artículo 92 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, la incorporación del personal temporal y administrativo se llevará a cabo ajustándose al número de puestos establecidos en la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Tercero.- Que los artículos 86 y 87 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la Dirección de Administración del Instituto Electoral establecerá los procedimientos correspondientes relativos a la administración del personal; que la relación jurídica entre el órgano electoral y el personal administrativo se dará a través de un nombramiento o mediante un contrato celebrado conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que el personal que es propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral será contratado para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes a las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, presenta a este Consejo General la propuesta de prorrogar la contratación del personal para que continúe prestando sus servicios al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, del primero (1°) de febrero al treinta y uno (31) de marzo de dos mil cinco (2005), en las diferentes áreas del Instituto, según el anexo que se agrega al presente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I, XXVIII, XXXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones II, X,

XIX y XXV, 28, 29, párrafos 2, 3, 30, párrafo 1, fracción II, 32, párrafo 1, fracciones II y III, 39, párrafo 2, fracciones IV, XVIII y XIX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 34, 35, 45, 86, 89, 92, 98, 99, 100 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 6, 7, 26 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la prórroga de contratación del personal propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que preste sus servicios en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el periodo comprendido del día primero (1°) de febrero al día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil cinco (2005).

SEGUNDO.- La remuneración que percibirá cada una de las personas contratadas, será el que se señala en el anexo en el cual se lista el personal contratado.

TERCERO.- Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos individuales de prestación de servicios respectivos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.



Consejo General